

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP”	CÓDIGO:005-PP-DS-V02
		FECHA: 24/04/2020
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	RESPONSABLE: RECTOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATISTA	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP DE CIÉNAGA.
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00) M/L
PLAZO	SEIS (6) MESES.

Entre los suscritos **LEONARDO PÉREZ SUESCÚN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.624.870 expedida en el Municipio de Ciénaga – Magdalena, quien obra en calidad de Rector y Representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” IES INFOTEP HVG**, Institución de Educación Superior del Orden Departamental, creado mediante Decreto No. 3506 del 10 de diciembre de 1981, como una Unidad Docente del Ministerio de Educación Nacional, redefinido como Establecimiento Público en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 24 de 1988, incorporado al Departamento del Magdalena a través de la Ordenanza No 004 del 13 de octubre de 2006 emanada de la Asamblea Departamental de ese mismo Departamento, como Establecimiento Público del Orden Departamental, con NIT 891.701.932- 0 y quien en adelante se denominará **INFOTEP**; y por la otra **[REDACTED]** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **[REDACTED]** de Ciénaga, Magdalena, domiciliado en esta misma ciudad, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian previas las siguientes consideraciones, las cuales se derivan del Estudio de Conveniencia y Oportunidad a través del cual se crea la necesidad del servicio a contratar y la propuesta presentada por el oferente, teniendo en cuenta el carácter de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la persona natural a contratar cuenta con la capacidad e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato y observando que: **1.** Que el INFOTEP, En desarrollo de las anteriores funciones la IES INFOTEP HVG, en la oficina de talento humano, requiere un apoyo operativo dado el cumulo de procesos que lleva a cabo, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil. **2.** Que la entidad requiere la contratación de una persona natural con la idoneidad en el objeto a contratar, que pueda asumir la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP DE CIÉNAGA.** **3.** Que la necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona que cuente con los conocimientos para realizar esta labor. **4.** Que con fundamento en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2º numeral 4º literal h, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP”	CÓDIGO:005-PP-DS-V02
		FECHA: 24/04/2020
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	RESPONSABLE: RECTOR

la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **5.** Que de otra parte la ventaja de contratar una persona natural o jurídica experta en la materia, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, radica en la exoneración de cualquier reclamación de índole laboral, partiendo de las reiteradas jurisprudencias del Honorable Consejo de Estado en razón a la celebración de este tipo de contratos. **6.** Que, según certificación expedida por la Jefe de Talento Humano, se pudo constatar que, verificada la planta de personal de la entidad, no hay funcionarios disponibles que puedan prestar los servicios correspondientes al objeto del presente contrato. **7.** Que, según constancia de idoneidad y experiencia, expedida por el Rector, en su condición de ordenador del Gasto se dejó expresa constancia que [REDACTED] reúne las condiciones exigidas para ser contratado bajo esta modalidad de selección. **8.** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **9.** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa oficina de talento humano del Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” INFOTEP De Ciénaga.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El plazo de ejecución del contrato es de **seis (6)** Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos legales y fiscales el valor total es de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MCTE. FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato lo pagará El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA” INFOTEP de Ciénaga, Magdalena de la siguiente manera: seis (6) cuotas mensuales de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) M/L**, mes vencido, previa certificación de servicios prestados expedido por el supervisor del contrato, radicación de la factura o cuenta de cobro, previa presentación de un informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago se hará necesario por parte del **CONTRATISTA**, la presentación de los soportes de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dado que, por cualquier diligencia de carácter administrativa, o donde al contratista se le confiera poder para la prestación del servicio y este sea fuera de la sede habitual o donde se desarrollarán las actividades enunciadas en este contrato, el INFOTEP correrá con los gastos de transporte y estadía del contratista y estos serán por cuenta de la entidad contratante. **PARÁGRAFO TERCERO:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP”	CÓDIGO:005-PP-DS-V02
		FECHA: 24/04/2020
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	RESPONSABLE: RECTOR

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año [REDACTED] con cargo al Rubro Presupuestal: N° [REDACTED] denominado Servicios de remuneración servicios técnicos, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° [REDACTED] expedido por la Oficina de Presupuesto el [REDACTED] PARAGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el INFOTEP podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a las siguientes: **5.1. Obligaciones Generales:** 1. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 2. Presentar informes mensuales de ejecución junto con la cuenta de cobro, cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 3. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al INFOTEP cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 7. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 8. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **5.2. Obligaciones Específicas:** 1. Apoyar el proceso de vinculación del personal que se incorpora a la IES INFOTEP, en las diferentes modalidades y de competencia de la Oficina de Gestión de Talento Humano. 2. Apoyo en la actualización de las bases de datos de los empleados, de acuerdo con los formatos que establezca la entidad. 3. Proyectar certificaciones laborales. 4. Apoyo en la organización, actualización y seguridad de los archivos correspondientes a la oficina de Gestión de Talento Humano. 5. Apoyo en la atención de funcionarios, usuarios, y comunidad en general que solicite información de la dependencia. 6. Elaborar trabajos escritos y redactar las correspondencias y documentos que se le asigne. 7. Entregar oportunamente las comunicaciones o mensajes recibidos por parte del supervisor. 8. Elaborar el pedido de papelería y materiales de la oficina para que el jefe de talento humano le ponga el visto bueno. 9. Apoyo en el proceso de entrega y recepción de la correspondencia interna y externa de la oficina de recursos humanos. 10. Asistir al jefe de recursos humanos en la elaboración de proyectos y eventos que se programen en la oficina de la institución. 11. Apoyo en la organización y archivo de la documentación relacionada con los procesos institucionales que

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP”	CÓDIGO:005-PP-DS-V02
		FECHA: 24/04/2020
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	RESPONSABLE: RECTOR

se lleven en la oficina de gestión de talento humano. 12. Apoyo en la actualización del archivo y sistematización de la información relacionada con el proyecto y/o programa. 13. Apoyar en la parte operativa en la ejecución del plan de capacitación. 14. Apoyar las actividades administrativas que se requieran. 15. Sistematización de datos estadísticos entre otros. 16. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 17. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y por las necesidades del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE. Se compromete a: 1. Garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la prestación de servicios pueda realizar su trabajo de una manera adecuada. 2. Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del objeto contractual. 7. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA SEPTIMA: MULTAS. Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones estipuladas en este contrato por parte del contratista el INFOTEP podrá imponerle sanción de multa sucesiva hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total el contrato. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o de mora, o declaratoria de caducidad administrativa del presente contrato el INFOTEP podrá imponerle al contratista una sanción penal pecuniaria por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio de la ciudad de Ciénaga Magdalena.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que señala: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.” El INFOTEP ha determinado no exigir un mecanismo de cobertura del riesgo dada la naturaleza del contrato, el monto del mismo y las condiciones de pago toda vez que no existe un riesgo para el INFOTEP que afecten el patrimonio del Estado. **PARAGRAFO: OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA NOVENA: FACULTADES EXCEPCIONALES. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL INFOTEP podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el INFOTEP informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP”	CÓDIGO:005-PP-DS-V02
		FECHA: 24/04/2020
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	RESPONSABLE: RECTOR

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del INFOTEP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el INFOTEP fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES, INCOMPATILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA: declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (Boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO. Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del INFOTEP, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL. En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del INFOTEP, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA,** deberá anexar como mínimo los

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP”	CÓDIGO:005-PP-DS-V02
		FECHA: 24/04/2020
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	RESPONSABLE: RECTOR

siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. De conformidad con lo previsto en el numeral 3 Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el Contratista por tanto no estará sometido frente al INFOTEP a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. EL CONTRATISTA no estará sujeto a subordinación laboral con el INFOTEP y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de la remuneración estipulada por la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por P.U. De talento Humano del INFOTEP, quien: **a)** Realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual; **b)** Informará oportunamente cualquier anomalía o conflicto, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la concurrencia del hecho, al Ordenador del Gasto. **c)** Informará oportunamente sobre las modificaciones, prorrogas o adiciones que se requieran, recomendando su conveniencia o no; **d)** Vigilará y controlará que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato; **e)** Certificará por escrito a LA ENTIDAD, respecto del cumplimiento del contratista y expedirá los recibidos a satisfacción de los servicios prestados como soporte para el respectivo pago; **f.)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas **g)** En general, hará cumplir lo pactado en el presente contrato y para ello ambas partes contractuales, prestarán toda su colaboración para que este aspecto pueda ser llevado a cabo. **PARAGRAFO UNICO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP”	CÓDIGO:005-PP-DS-V02
		FECHA: 24/04/2020
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	RESPONSABLE: RECTOR

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el Contratista y el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL. El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles, comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la ley 80 de 1993, además de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Ciénaga – Departamento del Magdalena.

Para mayor constancia, se firma en Ciénaga-Magdalena, por las partes, a

LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
RECTOR INFOTEP
Contratante

Contratista

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
CARGO: Asesora Jurídica externa	CARGO: Secretaria General	CARGO: Rector
NOMBRE: Kembell S Campo Saad	NOMBRE: Johanna C. Escobar Garcia	NOMBRE: Leonardo Pérez Suescún